

6

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	SEP 2024
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARIA DE SALUD
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACION NUTRICIONAL, DESARROLLANDO ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo en el inciso 3° del artículo 315 ejusdem, son atribuciones del Alcalde: "dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...", en concordancia y correspondencia: "... con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...", establecidos en el artículo 209 Superior. De acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia Artículo 49 el cual establece. "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad." Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, que en su Artículo 2.- dice: "El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad en Salud y Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud...." Así mismo enumera las 5 etapas que se requieren para la implementación del precitado plan, los cuales son: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación, 2. Inicio de la implementación operativa, 3. Implementación propiamente dicha, 4. Evaluación del proceso de implementación y 5. Ajuste al proceso de implementación. A la fecha nos encontramos en la tercera etapa, correspondiente a la implementación propiamente dicha. Las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031". Ruta lógica que Define la salud en ocho dimensiones prioritarias y dos transversales entre ellas la dimensión de Seguridad Nutricional, así como de enfermedades no transmisibles. El Plan Decenal de Salud Pública - PDSP también responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Dentro de dichas políticas se pueden señalar las estipuladas mediante el (PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PNSA PRESEDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2008); Así mismo el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) para su formulación define tres (3) componentes fundamentales desde la fundamentación teórico-conceptual: los enfoques conceptuales, el diseño estratégico y las líneas operativas, desde la líneas operativas se cuenta con la Línea de gestión del riesgo en salud que reúne las acciones que sobre una población específica con individuos identificables y caracterizables, deben realizar las entidades públicas o privadas que en el sector salud o fuera de él tienen a cargo poblaciones para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado evitable y negativo para la salud del	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 10

individuo, que puede ser también el empeoramiento de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse.

Por lo tanto, es necesario realizar actividades en lo referente a acciones en salud de vigilancia epidemiológica, y gestión de riesgo consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos relacionados con la salud, para la utilización en la planificación, ejecución y evaluación de los programas en Salud Pública, constituyéndolo como una acción extramural en salud y la vigilancia de enfermedades de interés en Salud Pública, todas las actividades contempladas en las diferentes Dimensiones de los Planes de Acción en Salud deben tener continuidad, específicamente vigilancia epidemiológica de casos de desnutrición, ya que gracias a ellas se minimizan los factores de riesgo que afectan el bienestar bioecosicosocial de la población del Municipio.

Que es el Plan Decenal de Salud, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, en este caso la Secretaría de Salud, el cual se orienta a que las políticas, planes, programas y proyectos de Salud Pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada; con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Una de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública, es la dimensión seguridad alimentaria y nutricional la cual se puede definir como todas aquellas Acciones que buscan garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial. El Objetivo de la dimensión es Propender por la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) de la población colombiana a través de la implementación, seguimiento y evaluación de acciones transectoriales, con el fin de asegurar la salud de las personas y el derecho de los consumidores. Cuyos Componentes son la Disponibilidad y Acceso a los Alimentos, Consumo y Aprovechamiento Biológico, Inocuidad y Calidad de los Alimentos.

Cada componente debe realizar labores de Seguimiento y evaluación, entendidos estos como el establecimiento y desarrollo del sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación desde el orden nacional, articulado a las metas e indicadores territoriales en los ejes establecidos por la Política y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN 2012-2019) y al Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (OSAN), concebido como un sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión del conocimiento.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció que la operación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) comprende diez componentes, entre los cuales se encuentra, la regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y estas a su vez integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo a sus competencias.

Que las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector Salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación".

Que por lo anterior en la vigencia 2023 en el segundo semestre en el lapso de 5 meses se realizó seguimiento a casos reportados en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica-SIVIGILA, los casos detectados por los profesionales y gestoras del Plan de Intervenciones Colectivas-PIC de menores de 5 años con desnutrición, de gestantes en riesgo, de niños menores de 11 años con malnutrición, de bebés con bajo peso al nacer. Los casos detectados en comunidad fueron vistos y canalizados a su correspondiente EPS por parte de la nutricionista contratada por la Secretaría de Salud de Chía; para toda la vigencia 2022 se realizaron 461 seguimiento a gestantes con alteraciones nutricionales ,82 seguimientos a niños de bajo peso al nacer y 28 casos de menores de 5 años con sospecha de desnutrición ; a esta población se le realiza el correspondiente seguimiento y canalización siendo de alta vulnerabilidad ante las diferentes enfermedades y factores determinantes en salud que se puedan presentar. Es de anotar que estas actividades se deben continuar realizando de manera continua y constante, de acuerdo a las obligaciones misionales que tiene la Secretaría de Salud, que son las de minimizar los riesgos que afectan o puedan afectar la salud pública. Así mismo, a través de la nutricionista se obtiene además la información y análisis correspondiente para la recolección de datos y estadísticas para alimentar los sistemas de información de la Secretaria de salud que sirven de apoyo para la planeación y toma de decisiones en los relacionado a la situación nutricional del Municipio de Chía.

De acuerdo a la evaluación de seguridad alimentaria para población colombiana realizada en el mes de

mayo del presente año por el Programa Mundial de Alimentos, se entiende que cuando hay un déficit dietario de algún nutriente es probable que se presenten otras carencias, se considera que las medidas para la prevención y el control de las deficiencias de micronutrientes deben fundamentarse en lograr que las personas tengan una dieta diversificada, y orientando la educación alimentaria a la correcta elección de alimentos para lograr una dieta equilibrada. Se ha referenciado que las intervenciones eficaces para mejorar la nutrición de las personas vulnerables requieren un enfoque holístico, dada la necesidad de identificar los déficits nutricionales, su relación con los factores sociales, ambientales y culturales, presentando entonces, diferentes puntos de intervención.

A parte de la educación se han referenciado otras intervenciones, algunas basadas en la agricultura para afrontar las deficiencias de micronutrientes específicos, como jardinería basada en la comunidad o en el hogar, para el aumento de la ingesta de diferentes nutrientes mejorando así el estado nutricional de la población.

Los resultados de la segunda evaluación de seguridad alimentaria para población Colombia realizada por el Programa Mundial de Alimentos (WFP por sus siglas en inglés) entre noviembre y diciembre de 2023 revelan que el 25% de los hogares en Colombia se encuentran en una situación de inseguridad alimentaria moderada o severa lo que equivale a 13 millones de habitantes. De este número, 1,6 millones se encuentran en una situación de inseguridad alimentaria severa lo que significa que experimentan brechas extremas en el consumo de alimentos.

En ese orden de ideas, para cumplir con los objetivos trazados en el Plan Decenal de Salud Pública, en cuanto a la gestión de la salud pública, en la dimensión prioritaria de seguridad alimentaria y nutricional, se requiere contratar una persona natural que cuente con conocimiento y experiencia como nutricionista para que realice todas aquellas actividades tendientes a realizar labores de seguimiento y evaluación a las metas e indicadores territoriales en los ejes establecidos por la Política y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como el seguimiento a la Ruta Integral de Atención en Salud para la población con riesgo o presencia de alteraciones nutricionales de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 3202 del 2016, la cual establece en su "Artículo 2°. *Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento para las Entidades Territoriales,*"(...)

Con la presente ejecución contractual se busca fortalecer la estrategia nutricional, especialmente en la población vulnerable con el fin de darle avance a la meta "Fortalecer la estrategia nutricional, especialmente en el área rural, resguardo indígena y poblaciones vulnerables durante el cuatrienio", la cual se encuentra inmersa en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal número 219 del 5 de junio de 2024.

Se precisa que la presente necesidad se encuentra relacionada con el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2024 en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Que ante la Dirección de la Función Pública se solicitó la correspondiente certificación de insuficiencia de personal, en la cual la Directora determinó que en la planta no existe personal que pueda desarrollar la actividad para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACION NUTRICIONAL, DESARROLLANDO ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA".

2.2. Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000	85110000	85111600	85111608	Servicios de prevención o control de enfermedades nutricionales

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	4 de 10

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

Para la realización de las actividades contractuales tendientes a la disminución de casos de mal nutrición y al mejoramiento nutricional de la población municipal de Chía en general, se requiere de una persona natural que cuente con idoneidad y experiencia como Nutricionista, la cual realizará apoyo a la secretaria de Salud en el seguimiento de las políticas alimentarias del Municipio de Chía, realizando para ello visitas a las diferentes IPS, asistencias técnicas, apoyo a los monitoreos nutricionales y seguimiento a población menor de 5 años con diferentes tipos de desnutrición.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar a la Secretaria de Salud en la coordinación a través de reuniones presenciales la ejecución del Comité municipal de seguridad alimentaria y nutricional (comité SAN) para la articulación intersectorial e interinstitucional que garantice las acciones de municipales en la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. . Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal en el Diagnostico nutricional del resguardo indígena y población vulnerable del Municipio de Chía, para implementar una estrategia nutricional en la población referida.
3. Apoyar a la Secretaria de Salud con asistencias técnicas mediante visitas presenciales a las Instituciones prestadoras de servicios de salud (públicas y privadas) del Municipio de Chía, con el fin de fortalecer la red de vigilancia nutricional municipal, incluyendo el sistema de información de monitoreo alimentario y nutricional de la Gobernación- MANGO.
4. Apoyar a la Secretaria de Salud en el seguimiento y monitoreo del SIVIGILA-sistema de vigilancia epidemiológica y MANGO-monitoreo de alimentación y nutrición de la Gobernación de forma semanal identificando los casos de malnutrición ya sea por déficit o exceso en los diferentes momentos de vida y realizar la gestión con los diferentes actores del sistema de salud según los hallazgos (bajo peso al nacer, desnutrición, sobrepeso y/o obesidad, malnutrición en la gestante).
5. Apoyar a la Secretaria de Salud en el seguimiento y asistencia técnica a través de visitas presenciales a las empresas que cumplen criterios para implementar las Salas amigas de la familia lactante- SAFL, verificando su funcionamiento según lineamientos, con el fin de apoyar a las mujeres lactantes en su entorno laboral.
6. Apoyar a la Secretaria de Salud en el seguimiento y asistencia técnica a través de visitas presenciales a la Empresa Social del Estado -Hospital San Antonio de Chía y/o las Instituciones prestadoras de servicios de salud privadas, para verificar la implementación y/o seguimiento de las Instituciones amigas de la mujer y la infancia-IAMI con el fin de apoyar la ruta materno perinatal.
7. Apoyar a la Secretaría de Salud en la participación del comité del Sistema General Seguridad Social en Salud-SGSSS, socializando las intervenciones e indicadores de nutrición y alimentación en el municipio de Chía.
8. Apoyar a la Secretaría de salud en la realización de alianzas intersectoriales para el fortalecimiento de los procesos de alimentación saludable y sustentable mediante el acompañamiento y seguimiento a los compromisos definidos conjuntamente (Programas sociales, Fundación Éxito, Convenios, desarrollo económico, SENA, Organizaciones no gubernamentales-ONG, etc.).
9. Apoyar a la Secretaría de salud en el seguimiento de la implementación de la Estrategia entornos alimentarios saludables escolares mediante articulación con el grupo del plan de intervenciones colectivas-PIC de acuerdo a los lineamientos departamentales, con el fin de fortalecer los buenos hábitos alimentarios en la población infantil y adolescente.
10. Apoyar a la Secretaría de Salud en el acompañamiento a la implementación de la ruta integral de atención en salud para la población con riesgo y /o presencia de alteraciones en nutrición y ruta de la promoción y mantenimiento de la salud con las 12 Instituciones prestadoras de servicios de salud a través de visitas presenciales.
11. Apoyar a la Secretaría de Salud en los seguimientos a través de visitas presenciales a los casos de menores de 5 años con desnutrición aguda leve, moderada y/o severa y niños bajos de peso del Municipio de Chía notificados en el sistema de vigilancia nutricional-Mango- monitoreo alimentario y Nutricional de la Gobernación y el sistema SIVIGILA (Sistema de Vigilancia Epidemiológica). Presentar actas.
12. Apoyar a la Secretaría de Salud el seguimiento mediante visitas presenciales de las gestantes

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 10

notificadas con malnutrición (desnutrición, sobrepeso y/o obesidad) como prioritarias dentro de la vigilancia materno-infantil por secretaria de salud municipal o secretaria de salud departamental con el fin de fortalecer la ruta de atención materno perinatal.

- 13. Apoyar a la Secretaría de Salud en la asistencia a los Comités de vigilancia epidemiológica - COVES municipal y departamental relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional buscando socializar en el Comité municipal los temas relacionados a la seguridad alimentaria y nutricional.
- 14. Apoyar la realización de actividades de captura, registro, digitalización y análisis de datos de la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional, generando información, indicadores e informes, acorde a las necesidades de la dirección de salud pública o la Secretaría de salud municipal.
- 15. Realizar un informe semestral y uno anual de la situación nutricional del municipio con la medición de los indicadores nutricionales dados por los sistemas de información de la Secretaría de salud
- 16. Apoyar a la Secretaria de Salud en el seguimiento y orientación de la población del resguardo indígena a través de preguntas, socialización e información de evento de interés en salud publica asociados a los hábitos alimentarios.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
- 2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- 3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- 5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- 6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- 11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
- 12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- 13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo
- 14. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
- 15. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal.
- 2. Suscribir el acta de inicio
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman

- parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la concertación de la fecha de inicio, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Especializado de la Dirección de Salud Pública

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Antitramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 que corresponde a: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la ejecución de las actividades tendientes a mejorar el estado nutricional de la población del municipio de Chía, fortaleciendo la estrategia nutricional para la población más vulnerable.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas, una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares:

AÑO	N° DE CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA	DURACION
2020	149-2020	Chía	PRESTACION DE SERVICIOS		IVONNE ASTRID	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	8 de 10

contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por un valor de cinco millones setecientos mil pesos m/cte (\$5.700.000) dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

- **IDONEIDAD:** El contratista debe tener título profesional como Nutricionista, lo cual se acreditará mediante Diploma y/o Acta de grado y Tarjeta Profesional expedida por una entidad debida mente reconocida.
- **EXPERIENCIA:** De 13 a 24 meses de experiencia relacionada en salud pública o actividades nutricionales, lo que se acreditará mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de terminación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que pueda pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operativo	Incapacidad del contratista superior a 15 días	Alteración los plazos de las actividades contractuales	3	2	6	Media	Entidad	Reajustar el cronograma de actividades o cesación de contrato	2	1	3	Baja	No	Supervisor del Contrato y Contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Un (1) día	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fluctuación en la población objeto del contrato, secundario a incremento de la población migrante	Afectación de las actividades y obligaciones del contrato	3	2	6	Medio	Contratista	Acuerdo entre las partes y posterior modificación del contrato	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	Semanal
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad respecto de las actividades de seguridad alimentaria y nutrición	Afectación de las actividades y obligaciones del contrato	3	2	6	Medio	Contratista	Acuerdo de las partes y posterior modificación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato y contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista / Entidad	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Medio	Si	Entidad (supervisor) y contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS.

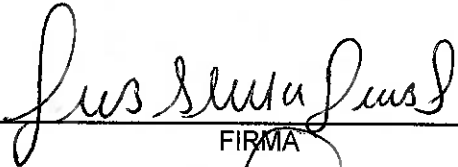
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	10 de 10

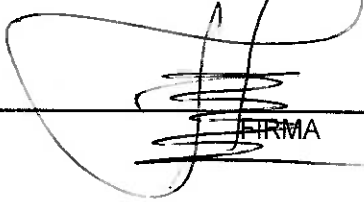
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones

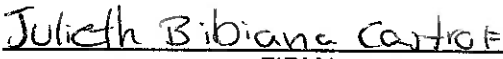
REVISÓ Y APROBÓ:
LUZ STELLA DÍAZ JALLER
Secretaria de Salud

REVISÓ Y APROBÓ
WILLIS REYES VALDES
Director de Salud Pública

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
JULIETH BIBIANA CASTRO FLOREZ
Profesional Universitario


FIRMA


FIRMA


FIRMA